



Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría de Ayuntamiento
Nº de Oficio:	SA/JFPR/1223/2024
Asunto:	Solicitud
02 de Diciembre de 2024	
Heroica Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas	

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TAMAULIPAS, LXVI LEGISLATURA.
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

El suscrito, **Dr. Armando Martínez Manríquez**, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien actúa con el Secretario del Ayuntamiento **Lic. José Francisco Pérez Ramírez**, quien autoriza y da fe en términos del artículo 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones, I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción IV, 64, fracción IV, 68, 130, 131, de la Constitución Política del Estado; 3, 4, 49, fracciones II y XLIII, 51, segundo párrafo, inciso b), 2).- 53, 55, fracciones IV y XIV y 68, fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el debido respeto, comparezco ante esa Honorable Representación popular, promoviendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga la aprobación para que el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas celebre contrato de Donación Onerosa con el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, de una superficie de 170,287.46 m², ubicado en el "Polígono A", con número de finca 22,827 de Altamira, Tamaulipas; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio de fecha 20 de junio de 2023, el suscrito Dr. Armando Martínez Manríquez, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, solicité atentamente al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, la Donación Onerosa en favor del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas de un inmueble de su propiedad, identificado para los términos de esta solicitud como Polígono "A" Vialidad C-4, Polígono "A" Vialidad C-27, Polígono "A" Vialidad C-2 y Fracción restante de Polígono "A" del Municipio de Altamira,



GOBIERNO MUNICIPAL DE

ALTAMIRA

2024 • 2027

Estado de Tamaulipas, con una superficie de 170,287.46 m². en la solicitud se explicaron los fines para los cuales se pretende obtener esta reserva territorial, se les hizo ver que ese inmueble podría ayudar a cumplir la política cultural que estaba alineada al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el cual se establece como prioridad ofrecer espacios culturales donde se construya un tejido social con visión de progreso, justicia y equidad, y que lamentablemente hacían falta dichos espacios en Altamira, Tamaulipas para cumplir ese objetivo, ya que la administración municipal se planteó poder reconstruir el tejido social.

(Anexo 1)

SEGUNDO.- Mediante oficio DG-156/2023 de fecha 10 de agosto 2023, el Director de FIFONAFE, daba respuesta a la solicitud respecto a la donación onerosa de la fracción B, y mencionó que en virtud de la solicitud de celebrar contrato de donación onerosa entre ellos y el R. Ayuntamiento de Altamira, se decidió someter a consideración del Comité Técnico la solicitud, por lo que una vez deliberado señalaron una contraprestación de \$18,500,000.00 (Dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual, de ser aprobada, debería ser cubierta en una sola exhibición; posteriormente el día 10 de agosto del 2023 recibimos la invitación para participar en el Consejo Técnico donde se sesionaría para la discusión y en su caso la aprobación de la Donación Onerosa por parte del Fideicomiso. (Anexo 2)

TERCERO. – Después de la Sesión del Comité Técnico, llevada a cabo el 23 de agosto de 2023, mediante el oficio DG-167/2023 nos hizo llegar como respuesta una minuta de trabajo, en el cual, el Comité Técnico llegó al acuerdo que describo a continuación: "...Este Comité Técnico y de Inversión de Fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en seguimiento a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera numeral 1, en relación con la Cláusula Decima Segunda numeral 11 del Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FIFONAFE, así como a lo dispuesto en el numeral 48 de las Normas y Bases de Operación Inmobiliaria vigentes. Tomando en consideración que la superficie solicitada en donación será destinada exclusivamente para la prestación de servicios públicos, culturales y educativos, se APRUEBA la Donación Onerosa de una superficie de 170,287.46 metros cuadrados del inmueble denominado "Polígono A" de Altamira, Tamaulipas a favor de la Heroica Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas a cambio de una contraprestación de \$18,500,000.00 (Dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), autorizando al Director General a realizar los trámites necesarios para la formalización jurídica y financiera de la Donación Onerosa que se aprueba. Con motivo de lo anterior, informo a Usted que este Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio de donación respectivo previo pago de la contraprestación planteada de



GOBIERNO MUNICIPAL DE

ALTAMIRA

2024 • 2027

\$18,500,000.00 (Dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). En espera de su respuesta, envío a Usted un cordial saludo ...”

CUARTO.- En la sesión de cabildo celebrada el viernes 25 de agosto del año 2023, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, por Acuerdo de Cabildo Número 2023-SE-XVI-02, aprobó por UNANIMIDAD de votos, aceptar la Donación Onerosa de parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, de una superficie de 170,287.46 m², ubicado en el “Polígono A”, con número de finca 22,827 de Altamira, Tamaulipas a favor de la Heroica Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas. (Anexo 3)

QUINTO. – Por tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la aceptación de la donación referida, pues el objetivo de obtener la reserva territorial antes descrita, es poder tener un espacio cultural y educativo que nos brinde eficiencia, es decir, podríamos brindar a los Altamirenses la posibilidad de cubrir aspectos culturales, educativos y académicos, ya que porque carecer de un inmueble de tal magnitud, en algunas ocasiones es imposible llevar ciertos eventos, pues es imposible realizarlos dentro del mismo Municipio ya que requieren un espacio amplio.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes.

SEGUNDO.– Que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscrito ocupo actualmente en virtud de haber sido debidamente electo como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas de fecha 6 de



GOBIERNO MUNICIPAL DE

ALTAMIRA

2024 ♦ 2027

junio de 2024, así como en la publicación respectiva de fecha 28 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, foja 17, cuya copia se adjunta. (Anexo 4)

TERCERO. – Que de conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de Altamira, ejerce esa autonomía.

CUARTO. – Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, **los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado** para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

QUINTO. – Es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título oneroso o gratuito de los bienes del dominio privado; y en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, y demás aplicables.

SEXTO. – Asimismo. Es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se registrará por sus disposiciones; y se describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble del objeto a él adherido, y artículo 1658

que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes reservándose en este caso los necesarios para subsistir.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para comenzar hemos de mencionar que actualmente la Ciudad de Altamira a pesar de su amplia extensión territorial, no cuenta con reservas territoriales municipales, lo cual ha hecho que algunos proyectos que se han planeado a lo largo de la Administración o en otras Administraciones no puedan surtir efectos ya que falta lo primordial, que es una reserva territorial adecuada para poder realizarlas, y al obtenerla tenemos la oportunidad de generar ahí un Auditorio Municipal, podemos tener áreas culturales, educativas, recreativas, también áreas deportivas y espacios públicos para la recreación y la convivencia de nuestras familias altamirenses.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como consiente de que dada la naturaleza y utilidad social que corresponden a los bienes de uso común, el interés público exige de los poderes estatales el ejercicio en ellos de su soberanía en favor de la población, vengo a solicitar respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, tenga a bien a aprobar la expedición del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, ACEPTAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN ONEROSA MEDIANTE EL CUAL RECIBE UNA FRACCIÓN DEL POLÍGONO "A", CON UNA SUPERFICIE DE 170,287.46 M², CUYO INMUEBLE SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA SUPERFICIE MAYOR, PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, ACTUALMENTE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO FINCA NÚMERO 22827 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la formalización de un contrato de Donación Onerosa con el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, mediante el cual adquiere a su favor, a cambio

de una contraprestación de \$18,500,000.00 (Dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) una fracción del predio ubicado dentro del polígono "A", con una superficie de 170,287.46 M².

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble referido en el artículo anterior, se encuentra actualmente inmatriculado en el Instituto Registral y Catastral bajo la finca número 22827 de Altamira, Tamaulipas, e identificada como Polígono "A" Vialidad C-4, Polígono "A" Vialidad C-27, Polígono "A" Vialidad C-2 y Fracción restante de Polígono "A" del Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, con una superficie de 170,287.46 m². Con clave catastral: 04-19-05-55

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la celebración del contrato de donación onerosa con el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, mediante el cual adquiere el inmueble antes descrito. Señalando que el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas será quien cubra los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRIQUEZ
PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO
DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS 2024-2027

LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO